



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de julio de dos mil dieciséis, visto el informe del Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de 1 de julio de 2016, en el que se expone que habiendo desestimado el Tribunal Supremo por Sentencia de 15 de junio de 2016 el recurso de casación 2676/15, confirmando la Sentencia del TSJ de Murcia que anuló la Orden de 29 de diciembre de 2011 de aprobación de la revisión del PGMO de Cartagena, Sentencia que ha devenido firme y estando en tramitación sendos recursos de casación contra Sentencias del TSJ de Murcia en procedimientos ordinarios 51/12 y 52/12, y a fin de evitar la condena en costas de la Comunidad Autónoma resulta conveniente el desistimiento de los recursos de casación 321/16 y 349/16. Y a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el desestimiento de los recursos de casación citados 321/16 y 349/16, que corresponden a los procedimientos ordinarios 51/12 y 52/12, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma y 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello
la presente en Murcia a seis de julio de dos mil dieciséis.**





Autorización del desestimiento de los recursos de casación contra sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en los procedimientos ordinarios 51/2012 y 52/2012.

INDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
3. Informe del Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
4. Propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda.
5. Escrito de la Dirección de los Servicios Jurídicos comunicando la conveniencia del desestimiento.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el informe del Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de 1 de julio de 2016, en el que se expone que habiendo desestimado el Tribunal Supremo por Sentencia de 15 de junio de 2016 el recurso de casación 2676/15, confirmando la Sentencia del TSJ de Murcia que anuló la Orden de 29 de diciembre de 2011 de aprobación de la revisión del PGMO de Cartagena, Sentencia que ha devenido firme y estando en tramitación sendos recursos de casación contra Sentencias del TSJ de Murcia en procedimientos ordinarios 51/12 y 52/12, y a fin de evitar la condena en costas de la Comunidad Autónoma resulta conveniente el desistimiento de los recursos de casación 321/16 y 349/16.

Se propone al Consejo de Gobierno que autorice el desistimiento de los recursos de casación citados 321/16 y 349/16, que corresponden a los procedimientos ordinarios 51/12 y 52/12, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma y 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.

Murcia, 5 de julio de 2016

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Pedro Rivera Barrachina

Informe Jurídico

ASUNTO: Desistimiento de diversos procedimientos con motivo de la anulación del Plan General de Cartagena.

Se remite propuesta, procedente de la Dirección General de Ordenación del Territorio Arquitectura y Vivienda de desistimiento de dos procedimientos seguidos por la Dirección General de los Servicios Jurídicos en, la que este expresa la conveniencia de desistir para evitar una eventual condena en costas, procediendo del mismo acto administrativo el objeto de la anulación.

Examinada la identidad de objeto y causa de los mismos, y la propuesta del Centro Directivo mencionado, este Servicio Jurídico no encuentra obstáculo alguno para proceder al desistimiento citado, por lo que se informa favorablemente, pudiendo elevarse a la superioridad para su posterior autorización por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

1 de 2016

Guillamón





Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y
Vivienda

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

Habiendo desestimado el Tribunal Supremo por Sentencia de 15 de junio de 2016 el recurso de casación 2676/15, confirmando la Sentencia del TSJ de Murcia que anuló la Orden de 29 de diciembre de 2011 de aprobación de la revisión del PGMO de Cartagena, Sentencia que ha devenido firme y estando en tramitación sendos recursos de casación contra Sentencias del TSJ de Murcia en procedimientos ordinarios 51/12 y 52/12, y a fin de evitar la condena en costas de la Comunidad Autónoma resulta conveniente el desistimiento de los recursos de casación 321/16 y 349/16.

Por lo que procede que esta Dirección General proponga al Consejero para la adopción del correspondiente acuerdo por Consejo de Gobierno de que el desistimiento de los recursos de casación citados 321/16 y 349/16, que corresponden a los procedimientos ordinarios 51/12 y 52/12, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma y 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.

Murcia, 1 de julio de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

✓ **Luis Pérez Almansa**

AL EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Visto el informe del Servicio Jurídico-Administrativo de esta Dirección General de 1 de julio de 2016, en el que se expone que habiendo desestimado el Tribunal Supremo por Sentencia de 15 de junio de 2016 el recurso de casación 2676/15, confirmando la Sentencia del TSJ de Murcia que anuló la Orden de 29 de diciembre de 2011 de aprobación de la revisión del PGMO de Cartagena, Sentencia que ha devenido firme y estando en tramitación sendos recursos de casación contra Sentencias del TSJ de Murcia en procedimientos ordinarios 51/12 y 52/12, y a fin de evitar la condena en costas de la Comunidad Autónoma resulta conveniente el desistimiento de los recursos de casación 321/16 y 349/16.

Por lo que se propone al Excmo. Sr. Consejero que formule propuesta a Consejo de Gobierno autorizando el desistimiento de los recursos de casación citados 321/16 y 349/16, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma y 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.

Murcia, 1 de julio de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,



OK



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección de los Servicios Jurídicos

Región de Murcia Consejería de Presidencia Dirección de los Servicios Jurídicos	
Nº 17819/2016	SALIDA
Fecha 28/6/2016	

Esta Dirección de los Servicios Jurídicos, a instancias de esa Consejería, interpuso sendos recursos de casación contra las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Murcia en los procedimientos ordinarios 51/12 y 52/12, que se tramitan ante el Tribunal Supremo con los nºs 349/16 y 321/16, respectivamente.

Recientemente, la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2016 ha desestimado el recurso de casación 2676/15, confirmando la Sentencia del T.S.J. de Murcia que anuló la Orden de 29 de diciembre de 2011 de revisión del PGM de Cartagena (P.O. 50/2012).

Siendo firme la nulidad de la referida Orden y de la Revisión del PGM de Cartagena, a fin de evitar la imposición de costas procesales en los recursos de casación antes citados interpuestos contra Sentencias del TSJ de Murcia confirmatorias de la nulidad del repetido Plan, procede conforme a Derecho desistir de los mismos.

A tal fin, resulta preciso que por esa Consejería se formule Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para que, previo informe de esta Dirección, autorice el desistimiento de los recursos de casación 321/16 y 349/16, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 11 de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma y 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno.

VICESECRETARÍA

29 JUN 2016

Fecha:

Consejero Titular

- Servicio Contratación
- Servicio Econ. Invers. y Control
- Servicio Gestión Informática
- Servicio Regimen Interior
- Secretario General
- D. G. Arquitectura, Vivienda y Suelo
- D. G. Transportes, Costas y Puertos
- D. G. Carreteras

Luis Pérez
Núñez



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Dirección de los Servicios Jurídicos

	Región de Murcia Consejería de Presidencia Dirección de los Servicios Jurídicos
Nº 78415/2016	SALIDA
Fecha 5/9/2016	

Inf. nº 74/16

Le acompaño el informe que tenía interesado de esta Dirección de los Servicios Jurídicos, relativo a “PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN N^{os} 349/16 Y 321/16 RELATIVOS AL PLAN GENERAL DE CARTAGENA”.

Murcia, 5 de julio de 2016

EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS



Fdo.: Francisco Ferrer Meroño

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE
FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



Región de Murcia Consejería de Presidencia Dirección de los Servicios Jurídicos	
Nº 78415/2016	SALIDA
Fecha 5/7/2016	

Inf. 74 /2016

ASUNTO: INFORME SOBRE PROPUESTA DE ACUERDO DE DESISTIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN LOS RECURSOS DE CASACIÓN NÚMEROS 349/16 Y 321/16 RELATIVOS AL PGMO DE CARTAGENA.

CONSEJERÍA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

En esta Dirección de los Servicios Jurídicos ha tenido entrada solicitud de informe a que se refiere el artículo 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitida por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sobre Propuesta de Acuerdo de desistimiento de la Administración Regional de los recursos de casación números 341/2016 y 321/2016 relativos al PGMO de Cartagena, a la vista de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2016 desestimatoria del recurso de casación nº 2676/15, confirmando la Sentencia del TSJM que anuló la Orden de 29 de diciembre de 2011 de revisión del citado Plan (dictada en el P.O. nº 50/2012).

A la vista de la documentación remitida, esta Dirección emite el siguiente informe:

PRIMERO.- El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno “*acordar el*



ejercicio de acciones judiciales, o la interposición de recursos y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública Regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos.”

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 16. 2. p) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *corresponde a los Consejeros la propuesta para el ejercicio de acciones en vía jurisdiccional, así como para el desistimiento y el allanamiento.*

SEGUNDO.- Según establece la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 7.1.d), en ejercicio de la función consultiva, *corresponde a esta Dirección la emisión de informe con carácter preceptivo en los supuestos de propuestas dirigidas al órgano competente para el ejercicio o desistimiento de acciones jurisdiccionales por parte de la Administración Regional, o para el allanamiento de la misma.*

De acuerdo con la citada norma (artículo 11), el ejercicio de acciones, desistimiento o allanamiento en nombre de la Administración Regional y de sus organismos autónomos requerirá el informe previo de la Dirección de los Servicios Jurídicos.



TERCERO.- Consta en el expediente remitido el informe del Jefe del Servicio Jurídico de la Consejería proponente, en el que dicho Servicio, no encuentra obstáculo alguno para proceder al desistimiento de los recursos de casación de referencia.

Conforme a los antecedentes citados, esta Dirección informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo remitida por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para el desistimiento de la Administración Regional de los recursos de casación números 349/2016 y 321/2016 relativos al PGMO de Cartagena, a la vista de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de junio de 2016 desestimatoria del recurso de casación nº 2676/15, confirmando la Sentencia del TSJM que anuló la Orden de 29 de diciembre de 2011 de revisión del citado Plan (dictada en el P.O. nº 50/2012) y, todo ello, a fin de evitar la imposición de costas procesales por el Alto Tribunal.

Murcia, a 5 de julio de 2016

Vº Bº

EL DIRECTOR

LA LETRADA

